

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, PETÉN  
PERÍODO AUDITADO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Señor  
Sergio Edgardo Díaz Carrera  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Luis, Petén

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, PETÉN  
PERÍODO AUDITADO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>1</b>
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>19</b>
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	<b>20</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>21</b>
Información Financiera y Presupuestaría	22
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	22
Egresos por Grupos de Gasto	23



Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Señor  
Sergio Edgardo Díaz Carrera  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Luis, Petén

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0184-2012 de fecha 16 de febrero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Luis, Petén, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado
- 2 Uso excesivo de efectivo
- 3 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**



- 1 Falta de arqueos periódicos
- 2 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 3 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .
- 4 Plan Operativo anual no fue elaborado
- 5 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 6 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Jennifer Guisela Salazar Salguero y supervisor Lic. Byron Eliseo Oliva Salguero.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. JENNIFER GUISELA SALAZAR SALGUERO  
Auditor Gubernamental

---

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales, 14 Proyectos y Actividades de Educación, 19 Desarrollo Urbano y Rural y 24 Red vial y mejoramiento de caminos vecinales, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, materiales y suministros; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

#### Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado

##### Condición

De acuerdo al cronograma de actividades en la revisión del Control Interno de la municipalidad se verificó que se realizaron depósitos bancarios que no fueron operados en el sistema contable autorizado por lo que existe una diferencia de más en bancos por la cantidad de Q313,947.43 no registrada en el sistema Sicoín GL.

##### Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones. Indica: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo".

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal versión II, 5 Módulo de Contabilidad numeral 5.1 OBJETIVOS, indica: "La Normativa de Contabilidad Integrada Municipal, es dictada a fin de establecer la normativa para el funcionamiento de los elementos que conforman el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal que tiene los siguientes objetivos: 1. Difundir el diseño del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal para su aplicación por la Municipalidad y sus Empresas. 2. Registrar sistemáticamente todas las transacciones reconocidas técnicamente que afecten o puedan afectar la posición económica-financiera de la Municipalidad y sus Empresas. 3. Presentar la Información Contable, ordenada de manera que facilite las tareas de control y auditoría. 4. Producir información para evaluar la situación financiera de las responsabilidades de la gestión Municipal y de terceros interesados en las



mismas. 5. Preparar información para uso gerencial, basado en el análisis financiero y la proyección de los resultados”. 6 Modulo de Tesorería Numeral 6.3.3, establece: La Cuenta Única Pagadora se basa, fundamentalmente, en que la Municipalidad y sus Empresas administran una sola cuenta monetaria aperturada en un banco del sistema, denominada “Cuenta Única del Tesoro Municipal (Municipio, departamento),” en la cual se deben ingresar todos los recursos percibidos, sean tributarios, no tributarios, propios, con afectación específica, además de los provenientes de préstamos y donaciones. Con esta cuenta se deberá efectuar todos los pagos que correspondan a las obligaciones contraídas por la Municipalidad y sus Empresas. Se excluirán solamente los recursos que por normas legales se deben mantener en cuentas bancarias específicas. La Tesorería operará la Cuenta Única Pagadora, bajo un mecanismo de cuentas escriturales, en las cuales serán registradas y acumuladas individualmente las operaciones de débito y crédito realizadas por la Tesorería Municipal, en función de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio. Por definición, esta cuenta debe ser la única girable con cheques voucher. El objetivo específico es obtener los cheques impresos por el sistema en forma automatizada, cumpliendo con una planificación de pagos y días para pagar según se defina.

### **Causa**

Falta de control e incumplimiento por parte del Director de AFIM, al no realizar todas las operaciones financieras en el sistema de contabilidad autorizado.

### **Efecto**

Que exista descontrol respecto a las operaciones contables, riesgo que no se operen algunos depósitos y documentos de abono, en el sistema y no se cumpla con el principio de oportunidad.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM para que se realicen los registros contables por la cantidad de Q313,947.43, en el sistema a la brevedad posible a fin que no existan diferencias entre lo que refleja el sistema y los registros auxiliares para que se establezca e implemente un control oportuno a fin de cumplir con la normativa correspondiente.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio del oficio número DAM-0184-06-2012 de fecha 07 de marzo de 2012, se dieron a conocer los hallazgos a los responsables, sin embargo no se manifestaron al respecto.



## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no se pronunció al respecto además de haberse comprobado la no operatoria en el sistema contable autorizado, el ingreso correspondiente.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Director AFIM por la cantidad de Q.3,000.00 para cada uno.

## **Hallazgo No.2**

### **Uso excesivo de efectivo**

#### **Condición**

De acuerdo al grupo 000 servicios personales de la muestra determinada del presupuesto de egresos por objeto de gasto del memorando de planificación seleccionado previamente al trabajo de campo; se verificó que las planillas correspondientes al pago de sueldos de personal permanente según cheque número 5287 de la Cuenta número 3-062-0176-6 a nombre de la Municipalidad de San Luis -CUP- emitido a nombre de la Municipalidad de San Luis de fecha 28 de noviembre de 2011 por valor de Q.73,302.08 y cheque número 5170 de fecha 27 de octubre de 2011 por valor de Q.71,488.13 fueron pagados en efectivo, y no con cheque y/o acreditamiento en cuenta a nombre del empleado como lo establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal.

#### **Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal versión II 6 Módulo de Tesorería Numeral 6.2 Normas de Control Interno, Sub Numerales 6.2.11 "Pagos con Cheque. A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avance temporales, todos los desembolsos se efectuarán mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera". 6.2.12 Sistema Bancario, del mismo cuerpo legal Segundo párrafo, indica: "Remuneraciones. Para el pago de las remuneraciones mensuales de los funcionarios y empleados municipales, se podrá efectuar a través de acreditamiento en cuenta para lo cual se abrirán cuentas personales en los bancos del sistema y, por medio de autorizaciones del Director de la AFIM o Tesorero, se abonarán a estas cuentas con el monto de sus remuneraciones mensuales..."



**Causa**

Se realizaron pagos de personal en efectivo, girando únicamente un cheque por el valor total de la planilla, más no así por cada empleado como lo establece el manual de administración financiera.

**Efecto**

Descontrol en los pagos realizados y deficiente documentación de respaldo, asimismo con la realización de pagos en efectivo se desconoce el destino real del dinero.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM y Comisión de Finanzas, a efecto que todos los pagos que se realicen al personal se hagan por medio de cheque o bien acreditamiento en cuenta, de conformidad con lo que establece la base legal citada en el criterio y que se fiscalice el cumplimiento de que los pagos se realicen por medio de cheque a favor del interesado.

**Comentario de los Responsables**

Por medio del oficio número DAM-0184-06-2012 de fecha 07 de marzo de 2012, se dieron a conocer los hallazgos a los responsables, sin embargo no se manifestaron al respecto.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no se pronunció al respecto, comprobando la deficiencia al haber realizado los pagos de sueldos del personal, en efectivo, no con cheque voucher y/o acreditamiento en cuenta de cada empleado municipal.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 8, para el Alcalde Municipal, Director AFIM y Comisión de Finanzas (Síndico I y Concejal I) por la cantidad de Q.8,000.00 para cada uno.



## Hallazgo No.3

### Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

#### Condición

De acuerdo al cronograma de actividades en la revisión del Control Interno de la municipalidad; en la verificación del área de presupuesto de la Municipalidad, se evidencio que se realizó una deficiente programación presupuestaria, ya que se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2011, se realizaron 37 transferencias presupuestarias, que suman Q.7,113,806.66 que representan el 33.47% del presupuesto autorizado.

#### Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma 4 Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público. Norma 4.19 Modificaciones Presupuestarias. Indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal y eficiente. La unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria. Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado."

#### Causa

Inobservancia por parte de los responsables, de la norma legal aplicable.

#### Efecto

El presupuesto municipal no se ejecute de acuerdo a la programación realizada en su oportunidad.

#### Recomendación

El Alcalde y Director Financiero, deben velar porque se realice una adecuada programación presupuestaria para cada ejercicio fiscal. Y que se realicen y aprueben las transferencias y modificaciones sobre casos no previstos en el presupuesto aprobado.



**Comentario de los Responsables**

Por medio del oficio número DAM-0184-06-2012 de fecha 07 de marzo de 2012, se dieron a conocer los hallazgos a los responsables, sin embargo no se manifestaron al respecto.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no se pronunció al respecto, comprobando la deficiencia al haber autorizado transferencias que representan el 33.47% del presupuesto autorizado, evidenciando una deficiente programación y ejecución presupuestaria.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13, para los miembros del Concejo Municipal (7), Alcalde Municipal y el Director AFIM por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.



## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

##### **Falta de arqueos periódicos**

##### **Condición**

De acuerdo al cronograma de actividades programado para el trabajo de campo en el área de arqueo de valores, se verificó que la Municipalidad no cumple con remitir a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, el acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores Municipales realizados en forma mensual.

##### **Criterio**

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Artículo 98 Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. Reformado por el Artículo 28 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala. Indica: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: literal e) indica: “Remitir a la Contraloría General de Cuentas Certificación del Acta que documenta el Corte de Caja y Arqueo de Valores Municipales a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones”. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- Primera versión, 1 Módulo de Tesorería, en el numeral 1.3 Corte de Caja y Arqueo de Valores en el que determina. “El Tesorero debe hacer corte de caja y arqueo de valores, de ser posible diariamente o en su extremo por lo menos, semanalmente y en forma extracontable establecerá el saldo de caja a fin de relacionarlo con el arqueo general, para comprobar así el saldo real de caja”.

##### **Causa**

No se dio cumplimiento a lo que establece el Código Municipal en relación al envío del corte de caja y arqueo de valores, a la Contraloría General de Cuentas.

##### **Efecto**

Lo anterior incide en falta de transparencia en los procesos que enmarca la ley, al no contar el ente Fiscalizador con la Información Contable de la Municipalidad, para su conocimiento y efectos consiguientes.



## Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la AFIM, para que se observen todos los aspectos legales y administrativos a efecto que la Municipalidad no caiga en incumplimientos.

## Comentario de los Responsables

Por medio del oficio número DAM-0184-06-2012 de fecha 07 de marzo de 2012, se dieron a conocer los hallazgos a los responsables, sin embargo no se manifestaron al respeto.

## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no se pronunció al respecto, comprobando el incumplimiento en el envío de la certificación del corte de caja y arqueo de valores, realizado en forma mensual, al ente fiscalizador, por parte del Director de AFIM.

## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director AFIM por la cantidad de Q.3,000.00.

## Hallazgo No.2

### Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

#### Condición

De acuerdo al memorando de planificación en el presupuesto de egresos por programa se seleccionó el programa 1 Actividades Centrales y 11 Servicios Públicos Municipales en los cuales se verificó que se realizaron compras de combustible por la suma de Q205,830.00 durante el periodo 2011, sin realizar evento de cotización y por consiguiente no se suscribió contrato. Tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

Fecha	No. Fac	Proveedor	Concepto	Valor
15/06/2011	10901	ESTACION DE SERVICIO SAN LUIS	DIESEL	31,301.00
23/05/2011	9402	ESTACION DE SERVICIO SAN LUIS	DIESEL	23,346.00
04/04/2011	5901	ESTACION DE SERVICIO SAN LUIS	DIESEL	10,363.00
14/09/2011	16452	ESTACION DE SERVICIO SAN LUIS	DIESEL	46,566.00
14/09/2011	16454	ESTACION DE SERVICIO SAN LUIS	DIESEL	45,120.00
20/11/2011	20403	ESTACION DE SERVICIO SAN LUIS	DIESEL	32,079.00
26/04/2011	7387	ESTACION DE SERVICIO SAN LUIS	DIESEL	17,055.00
			<b>Valor Total</b>	<b>205,830.00</b>



## **Criterio**

El Decreto 27-2009 del Congreso de la República, que reforma al Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 38. Monto. Reformado por el Artículo 8 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala. Establece: "Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00); b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00). En el sistema de cotización, la aprobación de los formularios, designación de la junta y la aprobación de la adjudicación, compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta Ley. Si los bienes, suministros o remuneración de los servicios están contemplados en el Contrato Abierto, entonces procederá la cotización. De realizarse la misma será responsable el funcionario que la autorizó". Artículo 47 Suscripción del contrato. Segundo párrafo indica: "Cuando los contratos deban celebrarse en las entidades descentralizadas y las Municipalidades, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo con su Ley Orgánica o conforme el Código Municipal..."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, el artículo 55, indica: "Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

## **Causa**

Inobservancia a la normativa existente, por parte de los responsables, relacionada con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para la adquisición de bienes, servicios y suministros. Se realizaron compras de combustible de forma periódica sin previa celebración de contrato por dicha compra.

## **Efecto**

Falta de transparencia en las diferentes adquisiciones por parte de los responsables y deficiente administración de los recursos al existir la posibilidad de adquirir bienes a precios que no favorezcan los intereses municipales.



### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la AFIM, para que se observen todos los aspectos legales y administrativos a efecto que la Municipalidad no caiga en incumplimientos.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio del oficio número DAM-0184-06-2012 de fecha 07 de marzo de 2012, se dieron a conocer los hallazgos a los responsables, sin embargo no se manifestaron al respeto.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no se pronuncio al respecto, comprobando el incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al fraccionar los pagos para obviar cotizar.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa, de conformidad con el Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 81, para el Alcalde Municipal, y Director AFIM por la cantidad de Q4,594.42 para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

### **Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .**

#### **Condición**

De acuerdo a la muestra seleccionada en el memorando de planificación en el presupuesto por objeto del gasto el grupo 2 materiales y suministros así como en el programa 11 Servicios Públicos Municipales se verificó que la Municipalidad, no remitió a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, la programación anual de compras, suministros y contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal 2011.

#### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo Número 394-2008 del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 23 de diciembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 41, "Atribuciones de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Numeral 7: "Requerir de todas las entidades del sector público sus programas de compras para su organización y elaboración de estadísticas"



**Causa**

Inobservancia de la normativa legal vigente, con relación al envío de la programación anual de compras de la municipalidad.

**Efecto**

La Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas no cuenta con información oportuna de la programación de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas. Las adquisiciones no se realizan dentro de un marco de transparencia.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director AFIM para que de inmediato cumpla con remitir a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, la programación anual de compras, suministros y contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal correspondiente, de forma oportuna, y sin atrasos.

**Comentario de los Responsables**

Por medio del oficio número DAM-0184-06-2012 de fecha 07 de marzo de 2012, se dieron a conocer los hallazgos a los responsables, sin embargo no se manifestaron al respecto.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no se pronunció al respecto, comprobando el incumplimiento al no enviar al Ministerio de Finanzas Públicas, la Programación Anual de Compras, ejercicio fiscal 2011.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Director AFIM por la cantidad de Q.3,000.00 para cada uno.



## Hallazgo No.4

### Plan Operativo anual no fue elaborado

#### Condición

De acuerdo al cronograma del memorando de planificación del trabajo de campo se requirió el POA oportunamente sin embargo este no fue proporcionado por lo que se evidenció que la municipalidad no cuenta con el Plan Operativo Anual -POA, que describa los objetivos, metas, alcances y programas del año 2011, mismo que constituye la base técnica para la formulación del anteproyecto del presupuesto.

#### Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas. Norma 4 Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público. Norma 4.2 Plan Operativo Anual. Indica: “La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes operativos anuales. El Plan Operativo Anual, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos, reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuesto sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas, por lo que deberá existir interrelación entre ambos. Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública”.

#### Causa

Incumplimiento a la Normas legales establecidas en ley, por parte de las autoridades municipales responsables.

#### Efecto

Carencia de información financiera y de gestión, lo cual no permite verificar el cumplimiento de las metas programas y actividades de la Municipalidad.



**Recomendación**

Los miembros del Concejo Municipal deben girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que el coordine con la Dirección Municipal de Planificación y Dirección Financiera Municipal, para que se elabore el Plan Operativo Anual (POA) en forma anual.

**Comentario de los Responsables**

Por medio del oficio número DAM-0184-06-2012 de fecha 07 de marzo de 2012, se dieron a conocer los hallazgos a los responsables, sin embargo no se manifestaron al respecto.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no se pronunció al respecto, comprobando la falta de Plan Operativo Anual, Ejercicio fiscal 2011.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Director Municipal de Planificación y Director AFIM por la cantidad de Q.3,000.00 para cada uno.

**Hallazgo No.5****Cheques sin impresión de leyenda No Negociable****Condición**

De acuerdo a la evaluación del control interno en base al cronograma del trabajo de campo del memorando de planificación se verificó que la Municipalidad incumplió con verificar que todos los cheques emitidos llevaran impresa la leyenda no negociable.

**Criterio**

El Decreto No. 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio; Artículo 498. Establece: en los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando la cláusula NO NEGOCIABLE.

El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas. Norma 1 Normas de Aplicación General. Norma 1.2 Estructura de Control Interno. Primer párrafo indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno,



que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales”.

### **Causa**

Incumplimiento por parte del Alcalde y Director Financiero al firmar cheques sin la leyenda de no negociable.

### **Efecto**

Riesgo de que se extravié algún cheque y sea cobrado por persona ajena a la que fue girado el pago.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, deberá instruir al Director de la AFIM, para que se observen todos los aspectos legales y administrativos a efecto que la Municipalidad no caiga en incumplimientos.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio del oficio número DAM-0184-06-2012 de fecha 07 de marzo de 2012, se dieron a conocer los hallazgos a los responsables, sin embargo no se manifestaron al respecto.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no se pronunció al respecto, confirmando que no se verificó que todos los cheques emitidos llevaran impresa la leyenda NO NEGOCIABLE.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Director AFIM por la cantidad de Q.3,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.6**

#### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .**

### **Condición**

De acuerdo a la muestra seleccionada del memorando de planificación del presupuesto de egresos, programa 19 Desarrollo urbano y rural y programa 24 Red vial y mejoramiento de caminos vecinales; se suscribieron contratos número 02-2011 de fecha 27 de abril de 2011 del Proyecto Mejoramiento de Calle Aldea Chacte, San Luis Petén por valor de Q.337,848.24; contrato número 09-2011 de



fecha 13 de diciembre de 2011 del proyecto Mejoramiento Camino Rural que del Caserío Trece Aguas conduce al caserío Raxuja, San Luis Petén por valor de Q.250,000.00. Sumando en total sin el IVA incluido Q.587,848.24 Confirmado que se incumplieron los siguientes requisitos: Adjudicación, nombramiento de la junta de cotización, notificación, publicación listado de oferentes, acta de inicio, Estimaciones para pagos.

### **Criterio**

El Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 33 Adjudicación. Indica: “Dentro del plazo que señalen las bases, la Junta adjudicará la Licitación al oferente que ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado. La Junta hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen sucesivamente. En el caso de que el adjudicado no suscribiere el contrato, la negociación podrá llevarse a cabo con solo el subsiguiente clasificado en su orden”. Artículo 38 Monto. Reformado por el Artículo 8 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala. Último párrafo indica: “En el sistema de cotización, la presentación de las bases, designación de la Junta y la aprobación de la adjudicación, compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta Ley...”. 35 Notificación. Reformado por el Artículo 6 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala. Indica: Notificación electrónica e inconformidades. Primer párrafo. “Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la presente Ley, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS, y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema...”. El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 10 Reformado por el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 644-2005. Recepción y apertura de plicas. Segundo párrafo Indica: “Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción”. Artículo 12 Reformado por el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 644-2005 y 2 del Acuerdo Gubernativo Número 512-2006. Adjudicación. Indica. “La Junta de Licitación debe faccionar acta de la adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley, emitiendo la resolución correspondiente. El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta, en cada uno de los criterios de evaluación aplicados.



Esta información de detalle debe ser publicada en GUATECOMPRAS...” último párrafo Indica: el presente artículo debe aplicarse en los procesos de licitación, cotización y casos de excepción que incluyen concursos”.

### **Causa**

Las autoridades municipales no exigieron el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### **Efecto**

Los expedientes de los diferentes proyectos ejecutados por contrato, se encuentren incompletos en cuanto a requisitos se refiere, existen riesgos en la contratación y pagos de las obras.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Junta de Cotización y/o Licitación, Director Municipal de Planificación, para que cumplan con la normativa legal aplicable, cada uno en el campo que le corresponde y al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, DAFIM que no efectúe ningún desembolso si no se ha cumplido con todos los requisitos que la Ley indica en forma clara.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio del oficio número DAM-0184-06-2012 de fecha 07 de marzo de 2012, se dieron a conocer los hallazgos a los responsables, sin embargo no se manifestaron al respecto.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no se pronunció al respecto, comprobando el incumplimiento de varios requisitos indicados en la condición del presente hallazgo, establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa, de conformidad con el Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 83, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 56, para el Alcalde Municipal, Director Municipal de Planificación y Director AFIM por la cantidad de Q.5,874.84 para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JESUS CLAROS ARRIAZA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	JORGE EFRAIN LOPEZ CACERES	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	IGNACIO DOMINGO CAAL ICO	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	EDI ALFREDO SALAZAR GARCIA	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	JOSE ADAN VILLEDA LEMUS	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	ANGEL CHIA CUN	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	PEDRO DE JESUS ORTIZ OSORIO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	ADOLFO AC CAHUEC	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	NOLBIA MARIBEL GALDAMEZ SALGUERO	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	ARISTEO TUNAY CALVO	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
11	TULIO RAFAEL PELLECCER ALDANA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
12	JUAN RAMON VALLE ALEGRIA	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. JENNIFER GUISELA SALAZAR SALGUERO  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, PETEN**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	764,750.00	0.00	764,750.00	419,367.12	345,382.88
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	288,000.00	0.00	288,000.00	608,121.31	(320,121.31)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	400,200.00	0.00	400,200.00	448,797.76	(48,597.76)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	378,300.00	0.00	378,300.00	453,523.30	(75,223.30)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	370,000.00	0.00	370,000.00	126,217.87	243,782.13
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,228,750.00	745,519.39	3,974,269.39	2,963,631.86	1,010,637.53
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15,821,250.00	5,107,071.56	20,928,321.56	15,715,743.95	5,212,577.61
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	205,223.00	205,223.00	0.00	205,223.00
	<b>TOTAL</b>	<b>21,251,250.00</b>	<b>6,057,813.95</b>	<b>27,309,063.95</b>	<b>20,735,403.17</b>	<b>6,573,660.78</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, PETEN

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% PAGADO
Servicios Personales	5,790,170.00	372,954.00	6,163,124.00	4,781,416.12	78%
Servicios No Personales	5,883,600.00	1,206,649.53	7,090,249.53	5,967,597.84	84%
Materiales y Suministros	4,869,480.00	1,972,251.27	6,841,731.27	5,129,116.86	75%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	340,000.00	2,461,509.15	2,801,509.15	1,666,683.40	59%
Transferencias Corrientes	502,000.00	44,450.00	546,450.00	246,881.77	45%
Transferencia de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	3,866,000.00	0.00	3,866,000.00	2,737,031.54	71%
<b>Total</b>	<b>21,251,250.00</b>	<b>6,057,813.95</b>	<b>27,309,063.95</b>	<b>20,528,727.53</b>	<b>75%</b>

